

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con solicitud de terminación por pago total, enviada el 5 de noviembre de 2020 por el apoderado demandante, quien cuenta con facultad para recibir. Solicitud coadyuvada por el apoderado de la pasiva.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 00088 de 2018
Demandante: AMALIA ALMÉCIGA BELTRÁN
Demandado: CARLOS JULIO TRUJILLO REYES
Fecha: Noviembre 26 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA el memorial arrimado por la parte actora, al verificar que la apoderada ejecutante ostenta facultad de recibir, estando reunidos los presupuestos establecidos el artículo 461 del Código General del Proceso y estando coadyuvada su solicitud por el apoderado de la parte ejecutada, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos, por pago total de la obligación, conforme el acuerdo de conciliación celebrado dentro de este asunto.

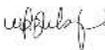
2º) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **Y si existiere embargo de remanentes secretaría obrará de conformidad.**

3º) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

4º) Sin condena en costas.

5º) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de 27 de Noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dde72be485d7567fe131881d2938c7db169656e0811d11f394259aebc539eaad

Documento generado en 26/11/2020 11:39:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>